

<p>RESOLUCION 52/AGN/RES/6</p> <p><u>ASUNTO:</u></p> <p>AMPLIACION DE LA SEDE</p>	<p>CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION:</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1983</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p><i>Título: Textos básicos y administración interna de la OIPC-INTERPOL</i></p> <p><i>Subtítulo: Hacienda y Reglamento Financiero</i></p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p><i>Subtítulo: Varios</i></p>
---	--

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 52ª reunión celebrada en Cannes (Francia), del 18 al 25 de octubre de 1983,

INFORMADA de la decisión del Comité Ejecutivo, aprobada por siete votos a favor contra cinco, de pedir al Secretario General que haga proceder a un estudio sobre:

- a) las posibilidades de venta del edificio de la Sede de la Organización y los restantes terrenos propiedad de ésta en Saint-Cloud,
- b) el precio de venta que podría obtenerse actualmente por los bienes mencionados en el punto a) supra,
- c) los precios de compra y de alquiler de los inmuebles que pudieran servir de Sede a la Organización, situados en lugares apropiados en Francia y que presenten las características adecuadas,
- d) el coste de la construcción, incluido el terreno, en un lugar adecuado en Francia de una nueva Sede que agrupase en un solo edificio todos los servicios de la Secretaría General (con excepción de los situados en St. Martin d'Abbat),

TOMANDO NOTA de que esta decisión del Comité Ejecutivo es consecuencia de su preocupación:

- a) por examinar si en lo que se refiere a la ampliación de la Sede pueden hallarse soluciones más apropiadas y más ventajosas para la Organización

que la consistente en llevar a cabo el proyecto de construcción aprobado por la Asamblea General en su 48ª reunión (1979) y confirmado por la 51ª reunión de la misma (1982),

- b) por preservar la posibilidad de una futura ampliación de la Sede de la Organización a un plazo más largo de lo que permite el proyecto actual,

OBSERVANDO que, por consiguiente, el Comité Ejecutivo sólo prevé una solución de recambio en el caso de que ésta presente ventajas evidentes con respecto a la ya aprobada por la Asamblea General,

HABIENDO TOMADO NOTA del hecho de que el permiso de construcción, que permite la ejecución del proyecto de construcción ya aprobado por la Asamblea General, corre el riesgo de caducar si las obras, interrumpidas desde el 20 de marzo de 1983, no se reanudaran antes del 20 de marzo de 1984 a más tardar,

INVITA al Comité Ejecutivo a que se reúna en el mes de febrero de 1984 para examinar el estudio que le presente el Secretario General,

AUTORIZA al Comité Ejecutivo a que anule la ejecución del proyecto de construcción ya aprobado por la Asamblea General, incluso si el nuevo Acuerdo de Sede con Francia fuera ratificado con fecha anterior al 20 de marzo de 1984, a condición de que el susodicho estudio lleve a la conclusión de que existe una solución más apropiada y favorable que no implique el aumento del importe destinado a la financiación de la ampliación de la Sede y asignado al fondo de inversiones en la presente reunión de la Asamblea General,

INVITA al Comité Ejecutivo a que tome en consideración, en el momento de adoptar una decisión, todos los datos y factores pertinentes; entre ellos, el plazo de amortización de los edificios, los gastos de adaptación de un edificio ya existente a las necesidades de la Secretaría General, los gastos y demás secuelas que acarrearía el traslado de la Secretaría General y la capitalización de un eventual alquiler,

PIDE al Comité Ejecutivo que le informe para justificar su decisión, presentando el estudio en cuestión y las conclusiones que de él se saquen a la 53ª reunión de la Asamblea General.